

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 22 de marzo de 1890.

Número 69.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

##### Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 22.—EL SANTO SUDARIO DE N. S. J.—San Deogracias, Obispo; san Octaviano, mártir.

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Acuerdo.

Secretaría de Fomento. Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

##### Gobernación.

Detalle.—Registro General de la Propiedad.

##### Fomento.

Licitación.

##### Hacienda.

visos

##### Instrucción Pública.

Lista.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 471.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1890.

Traida á la vista la solicitud de varios vecinos de la villa del Naranjo para que se declare de utilidad pública la apertura de una calle en el barrio del Zarcero, de 836 metros de extensión, sobre las propiedades de los señores Judas Rojas y Jacinto Cerdas, que parando en la que está abierta en terrenos de la

sucesión del señor Juan Manuel Murillo, ponga en comunicación al vecindario con la que conduce á la aldea de San Carlos, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la enunciada villa aprueba la solicitud de los vecinos: que de la información seguida por el señor Gobernador de la provincia de Alajuela, aparece comprobada la necesidad y utilidad pública de la apertura de la calle; y que el terreno que ha de expropiarse para llevar á efecto la apertura, vale á lo más cien pesos, según el parecer de los vecinos,

Por tanto, el Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

#### ACUERDA:

Declarar de utilidad pública la apertura de la calle de que se ha hecho mención y autorizar á la Municipalidad de la villa del Naranjo, para que mediante las indemnizaciones de ley, pida la expropiación del terreno necesario para llevar á cabo el proyecto.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

##### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 152.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1890.

Vista la escritura otorgada á favor del Gobierno por el señor Francisco Brenes Jiménez, mayor de edad y vecino de Cartago, por venta de una faja de tierra que le fué expropiada para el ferrocarril al Atlántico, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo doscientos noventa y cinco, folio ciento veintitrés, bajo el número trece mil quinientos quince, asiento uno,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

#### ACUERDA:

Que se pague á la orden del expresado señor Brenes Jiménez, la cantidad de seiscientos pesos, valor de la faja de tierra expropiada, daños y perjuicios y costas, según la citada escritura, en dos partes iguales, una á la vista y la otra el día veintiuno de abril próximo entrante;

y que se deduzca de eventuales de Fomento esta erogación.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

##### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 313.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1890.

Estando vacante el puesto de segundo Tenedor de Libros de la Aduana Central,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

#### ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho cargo á don Pedro Ulloa Mata, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

Por el señor Ministro, El Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

##### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 598.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1890.

Estando vacante el puesto de ayudante de la escuela de varones de Liberia por haberse removido á don Constantino Amador, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

#### ACUERDA:

Nombrar para que lo desempeñe, á don Salvador Villar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

Por ausencia del señor Secretario de Estado.

El Subsecretario,

GERARDO CASTRO.

Nº 599.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, á propuesta

del Inspector de Escuelas de esta provincia,

#### ACUERDA:

Nombrar para maestro de la Escuela de varones de San Francisco Dos Ríos, á don Gregorio Avella M., con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

Por ausencia del señor Secretario de Estado,

El Subsecretario.

GERARDO CASTRO.

##### GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Esparta, para la composición del camino público que corresponde al barrio de San Rafael.

Pedro Marín	.... \$	2-50
Juan R. Jiménez	....	1-50
Damián Rojas	....	2-00
Agapito Rodríguez	....	2-50
Juan Porras Loria	....	1-50
Francisco Campos	....	1-50
José Madrigal	....	2-00
Marcelo Herrera	....	1-00
Juan Ramírez	....	1-00
Pedro Solís	....	1-00
Baltasar Madrigal	....	1-00
Pablo Ramírez	....	1-00
José Parajoles	....	1-00
Pedro Jiménez	....	1-50
Juan Porras	....	1-00
Nereo Ovares	....	1-00
Pedro Madrigal	....	1-50
Juan M. Porras	....	1-00
Jesús Loria	....	1-00
José Obando	....	1-00
Tomás Alvarado	....	1-00
Cecilio Alvarado	....	1-00
Jesús Mora	....	1-00
Tranquilino Mora	....	1-00
Manuel Ledesma	....	1-00
Tomás Barahona	....	1-00
Jesús Ledesma	....	1-00
Timoteo Acuña	....	1-00
Félix Méndez	....	1-00
Jacinto Barrantes	....	1-00
José Villalobos	....	1-00
Nereo Porras	....	1-00
Eugenio Porras	....	1-00
Dimas Porras	....	1-00
Teodoro Mora	....	1-00
Juan Jiménez S.	....	1-00
Eligio Loria	....	1-00
Manuel Ledesma	....	1-00
Rafael Elizondo	....	1-00
José Villalobos	....	1-00
Jesús Cartín	....	1-00
Ramón Jiménez	....	1-00
Rafael Villalobos	....	1-00
Eugenio Madrigal	....	1-00
Carmen Castro	....	1-00
Pedro Foussca	....	1-00
Mercedes Villalobos	....	1-00

Suma..... \$ 54-50

Esparta, 15 de marzo de 1890.

Prudencio Z. Vazco.—Leandro J. Herrera.

Gerardo Pérez.

Es copia.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 19 de marzo de 1890.

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD.**

LISTA de los dueños de documentos detenidos por defectuosos.

	Tº	A.
Agapito Murillo Morales	47	2629
José Manuel Herrero Murillo		4527
José Manuel Herrera Murillo		4926
Salomé Jiménez Vargas	48	716
María Rosa Jiménez Vargas		717
Miguel Jiménez Vargas		718
Jesús Alfaro Paniagua		722
José Arias Arias		724
Juan Vicente Acosta Chaves		725
Juan de J. Carvajal		729
Gabina Chinchilla Vargas		763
María Chinchilla Vargas		764
Leovigilda y Rosa Alfaro Jiménez		735
Pablo Castro Murillo		765
Luis Castro Blanco		770
Eulogio Ugalde Villalobos		771
Francisco Ugalde Villalobos		772
Francisco Jinesta Soto		773
José Bolaños Moscoso		774
Vicente Chinchilla Vargas		775
Indalecio Saborio Paniagua		778
Nicolás Sancho Salas		817
Alejo Ramos González		826
Francisco García		876
Esteban Duarte Collado		877
Ramón López Obando		878
Matilde Vallejos Cisneros		879
Manuel Delgado		880
Gregorio Retana Artavia		895
Angelina Castro González		897
Manuel Badilla Villalobos		929
Santiago Salas		944
Beatriz Quesada		947
Josefa Soto Madrigal		996
Salvador Ramírez		873

Se inscriben con fecha:

- En el Partido de Hipotecas, 4 del corriente.
  - En el Partido de San José, 8 del corriente.
  - En el Partido de Alajuela, 8 del corriente.
  - En el Partido de Heredia, 15 del corriente.
  - En el Partido de Cartago, 15 del corriente.
  - En el Partido de Personas, 19 del corriente.
- Registro General de la Propiedad.—San José, 20 de marzo de 1890.

Lista de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

	Tº	A.
Buenaventura Quirós Alarcón	48	978
Cristóbal Ramírez Guillén		986
Adriano de J. Ramírez Brenes		987
Jesús Quesada Soto		979
María Bermúdez Mora		1015
Salvador Ramírez	47	4176
Santiago Alvarado Ramírez	48	1202
Manuel Bermúdez Astúa		1137
Baltasar Valenciano Segura		613
Lorenzo Valencia y Rosalía Garro		525
Pedro Antonio Badilla Bolaños		869
Manuel González Lobo	47	5378
José María Elizondo Villalobos		706
María Gil Bolaños Álvarez		736
Rafael Bonilla Chacón		738
Manuel M <sup>a</sup> Chaves y Chaves		743
María Dolores Flores Zamora		749
Amelia Flores Zamora		750
Juan Flores Umaña		751
Ernesto Flores Zamora		752
Paulino Ortiz Campos		573
Delia Flores Zamora		753
Manuel Alfaro Rodríguez		860
Casiana Vargas Carvajal		919

Registro General de la Propiedad.—San José, 21 de marzo de 1890.

RICARDO PACHECO.

**FOMENTO.**

**LICITACIÓN.**

Se convocan licitadores para la construcción de un galerón para guardar carros en Esparta, en la Estación del

Ferrocarril, y en el lugar que indique el señor Superintendente de aquella División y bajo las condiciones siguientes:

**I.**

El galerón mide 83 metros de largo por 8,30 metros de ancho y 5 metros de alto.

**II.**

Será construido de madera, con horcones de madera-negra ú otra semejante, y deberá ser descubierto por los lados.

**III.**

La armadura será construida para techo de hierro y el techo lo dará el Gobierno al contratista.

**VI.**

Los horcones deben tener un metro de entierro y cinco metros hasta la solera y serán labrados toscamente.

**V.**

Esta obra deberá ser entregada el último de julio próximo.

Las propuestas se harán en pliego cerrado, indicando en su sobre: "Propuesta galerón de carros" y se recibirán en la Dirección General de Obras Públicas hasta el 25 del corriente, día en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, marzo 8 de 1890.

**NOTA:**—Los horcones deban ir colocados de tres en tres metros y las armaduras con sus cadenas, de un metro cincuenta á un metro cincuenta de eje á eje, todo conforme al plano que obra en esta Dirección.

Se señalan las doce del día veinticinco del corriente para la apertura y adjudicación de las propuestas.

Como garantía de la ejecución del contrato, el Gobierno solo pagará al contratista la cuarta parte del valor, una vez terminada y recibida la mitad de la obra, y el resto de las tres cuartas partes de valor, se pagará una vez que sea terminado y recibido todo el trabajo á satisfacción de la Dirección.

Se señala como base para las proposiciones la suma de cinco mil pesos, que resulta del presupuesto del costo de la obra, levantado por esta Dirección. Ninguna propuesta que exceda de esta suma podrá ser admitida ni considerada.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, marzo 21 de 1890.

**HACIENDA.**

**AVISO.**

Durante los primeros diez días del mes entrante, no se despacharán pedidos de útiles de escritorio del Almacén Nacional, con motivo de que en ese término debe practicarse inventario general.

Palacio Nacional.—San José, 19 de marzo de 1890.

ALONSO P. GUTIÉRREZ.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**CUADRO**

En que figuran las personas nombradas

por la Municipalidad de este cantón para formar las Juntas de Educación del mismo.

**Ciudad.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Joaquín Sibaja M.
- " Ignacio Barquero.
- " Procopio Arana.

**SUPLENTES.**

- " Ildefonso Ulate.
- " Carlos Zamora S.

**San Pedro.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Ramón Arias.
- " Beltrán Murillo.
- " Concepción Arrieta.

**SUPLENTES.**

- " Juan Jiménez.
- " Esteban Murillo.

**Turúcares.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Pedro Muñoz.
- " Francisco Castillo.
- " José S. Fernández.

**SUPLENTES.**

- " Ramón Alfaro h.
- " José Zamora.

**Concepción.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Juan Vázquez.
- " Ildefonso Esquivel.
- " Pedro Sibaja.

**SUPLENTES.**

- " Juan Artavia.
- " Daniel Soto.

**Carrillos.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Napoleón Valverde.
- " Francisco Aguilar.
- " Tranquilino Valverde.

**SUPLENTES.**

- " Jesús Rojas.
- " Rafael Gamboa.

**Garita.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Manuel Saborio.
- " Isidoro Sánchez.
- " Ubaldo Porras.

**SUPLENTES.**

- " Jesús Ugalde.
- " Pedro Porras.

**Itiquís.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Modesto Morales.
- " Zacarías González.
- " Tomás Corrella.

**SUPLENTES.**

- " Antonio Sibaja.
- " Jacinto Herrera.

**San José.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Félix Carranza.
- " Zacarías Avila.
- " Adolfo Castillo.

**SUPLENTES.**

- " Antonio Loria.
- " Pedro Vega.

**San Rafael.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Ignacio Aguilar.
- " Nicolás Segura.
- " Antolino Zumbado.

**SUPLENTES.**

- " Melchor J. Soto.
- " José Vargas Ch.

**Sabanilla.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Esteban Vega.
- " Cristóbal Álvarez.
- " Bartolo Vega.

**SUPLENTES.**

- " Evaristo Álvarez.
- " Miguel Alvarado.

**Tuetal.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Manuel Araya.
- " Melchor González.
- " José Solórzano.

**SUPLENTES.**

- " José María Delgado.
- " Feliciano Soto.

**Santiago del Este.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Juan Bastos.
- " Juan González.
- " Alejandro Soto.

**SUPLENTES.**

- " Maximino Quesada.
- " Maurilio Alfaro.

**San Isidro.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Rafael Dobles.
- " Ramón Saborio.
- " Hipólito García.

**SUPLENTES.**

- " Liberato Rojas.
- " Manuel Corella.

**San Antonio.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Juan Argüello.
- " Agustín Vargas.
- " Higinio Guzmán.

**SUPLENTES.**

- " Ramón Carbonero.
- " Sebastián Segura.

**Desamparados.**

**PROPIETARIOS.**

- Don Salomé Jiménez.
- " Ramón Herrera Y.
- " Juan Campos C.

**SUPLENTES.**

- " Pedro Pérez.
- " Valentín Carballo.

Gobernación de la provincia de Alajuela  
Marzo 19 de 1890.

FRANCO. E. FERNANDEZ.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Provincia de San José.**

EZEQUIEL HERRERA. Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que en providencia que dictó este Juzgado á las once y media de la mañana del día once del corriente mes, se admitió al señor Ricardo Cooper y Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, el denuncia que hizo con fecha cuatro de los corrientes, de una mina de oro, con rumbo de Sur á Norte, situada en el punto llamado el "Pedernal," de la villa de las Cañas, distrito primero, cantón cuarto escolar de Guanacaste: lindante por todos rumbos, con terrenos denunciados y medidos por Antonio Vega.

Y se publica este denuncia para que los que tengan oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, á la una de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro  
Pro-Scriba

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora María Quirós y Vargas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de la Unión, para que dentro del término de noventa días, se presenten en esta Alcaldía á legalizarlos, prevenidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. En la misma mortuoria, el señor Ramón Rodríguez y Blanco, ha sido nombrado albacea.

Alcaldía tercera de San José, marzo 20 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.

JORGE CASTRO FERNÁNDEZ, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José León Badilla Jiménez, vecino de Alajuelita, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra José León Badilla Jiménez, por el delito de lesiones á Canuto y Anastasio Chinchilla. Redúzcasele á prisión y prevérgasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevergo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 20 de marzo de 1890.

JORGE CASTRO FERNÁNDEZ.

Mauro Alvarez, Srío.

BLAS PRIETO, Alcalde primero de esta ciudad.

A quienes interese hace saber: que esta autoridad se ha presentado el señor Esteban Valverde y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, situado en Alajuelita de esta jurisdicción, distrito décimo de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Sebastián Mesén; Sur, ídem de Cipriano Quesada, calle en medio; Este, ídem de Daniel Mora, calle en medio; y Oeste, ídem de Gregorio Retana. Mide la casa tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por dos metros, novecientos veintiséis milímetros de fondo; y el terreno como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Adquirido por compra á José María Mora, hace como diez y ocho años. Está libre de gravámenes y vale cien pesos, próximamente. En consecuencia, cito y emplazo á todos los que pudieran tener algún derecho en la finca descrita, para que en el término de treinta días, se presenten en este despacho á legalizarlo.

Alcaldía primera.—San José, 20 de marzo de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita, Srío.

3—1

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez segundo civil de la provincia de San José.

Cito por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Licencia don Julián Volio y Libre-

te y doña Cristina Tinoco é Iglesias, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este domicilio; abogado el primero y de oficios domésticos la segunda, para que dentro de noventa días, contados desde el día cuatro de diciembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Juzgado segundo civil. San José, 20 de marzo de 1890.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya, Srío.

Á las doce del cinco de abril entrante y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, se venderán al mejor postor, las fincas siguientes: 1.ª—Terreno de labor, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de Cartago, constante como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la línea divisoria de los terrenos josefinos; por el Sur, con terrenos de Santiago y Gervasio Castillo, quebrada del Pizote en medio, y terrenos de Ignacio Conejo; por el Este, con camino de Mata de Plátano y terreno de Jesús Barrios; y por el Oeste, con terreno de Jesús Amador Delgado.—Está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 219, folio 129, finca n.º 11096, Oriental, inscripción n.º 1; forma parte de ella una galería, que también se vende; está valorado el terreno en \$ 700.00 y la galería en él ubicada en \$ 40.00.—2.ª—Un solarcito sembrado de café, constante como de 8 áreas y 30 centiáreas, situado en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, y lindante: por el Norte, con propiedad de Vicente Acuña; por el Sur, con id. de Concepción Campos, calle en medio; por el Este, con id. de Andrea Rojas; y por el Oeste, con id. del mismo Campos.—Está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 201, folio 365, finca n.º 23492, asiento 1; y está valorada en \$ 100.00.—Dichas fincas pertenecen á la sucesión de los cónyuges Tomás Vargas Fernández y Felipa Aguilar Calderón, vecinos que fueron de San Pedro del Mojón, barrio de esta ciudad; y se venden de orden de este Juzgado en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 15 de marzo de 1890.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que abierto el juicio de sucesión de José Augusto Delgado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo con el término de noventa días á todas las personas que en su calidad de herederos, legatarios y acreedores tuvieren derechos que deducir en la mortuoria del causante antes dicho, lo verifiquen dentro del término que al efecto se les señala; de no verificarlo así, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1.ª del cantón de Escasú.—17 de marzo de 1890.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, Srío.

3 v. 3.

A las doce del día lunes siete del entrante abril, se rematará en la puerta de esta oficina, un terreno de potrero, situado en esta villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de Cipriano Ramírez; Sur, ídem de León Montoya; Este, con terreno de la sucesión de José Ramírez; y al Oeste, de ca-

mino en medio, terreno de Jesús Montaje. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, como doscientos noventa y siete, folio quinientos ochenta y tres, bajo el número veintitrés mil trescientos noventa y ocho, asiento uno. Este terreno debe la servidumbre pasiva de dar pasada á pie y á caballo y con carreta en favor del señor Cipriano Ramírez en beneficio de otros terrenos contiguos de propiedad de éste. Esta finca pertenece á la sucesión del señor José Ramírez Quesada, quien la adquirió por herencia de su finado padre Pedro Ramírez; está valorada en trescientos veinte pesos y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas en la mortuoria de José Ramírez Quesada. Ocurra el que quiera hacer postura que se le admitirá la que haga no bajando del valor que se le ha dado.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 14 de marzo de 1890.

VICENTE MONTEBO V.

J. Ramón Porras, Srío.

3—3.

JOSÉ M. ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez 2.º civil en primera instancia de esta provincia.

Á quienes interese hace saber: que la señora María de Jesús Umaña y Méndez, mayor de cincuenta y siete años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: solar sembrado de café, constante como de 19 áreas, situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito 2.º, cantón 1.º de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Rafaela Umaña; al Sur, id. de Manuel Artavia; al Este, propiedad de Juan Rafael Carazo y de los herederos de Juana Méndez; y al Oeste, id. de Evaristo Montero y Petra Badilla, con estos, calle en medio; adquirida por herencia de su finado padre señor Alejo Umaña, hace veinte años, desde cuyo tiempo la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción; no tiene gravámenes, y vale quinientos pesos. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten en este despacho á hacerlo valer dentro de treinta días.

Juzgado 2.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, marzo 14 de 1890.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 v. 3.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora María Jiménez y Durán, mayor de edad, viuda y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en San Rafael del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, dedicado á la agricultura, de superficie varia, sembrado de caña dulce y demás raíces, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de la exposente; Sur, ídem de Santiago Jiménez; Este, terreno de Ildefonso Céspedes; y Oeste, ídem de Ramón Trejos, quebrada en medio; está libre de gravámenes, lo hubo por compra que de él hizo el señor Santiago Jiménez, hace más de treinta años, y vale hoy cincuenta pesos; se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer á esa solicitud.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—13 de marzo de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. M. rillo, Srío.

3 v.—3.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Manuela Valverde Treña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad y en tal virtud cito y em-

plazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la referida causante, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 21 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA

Jenaro Quesada.—Basilio Corrales M.

El señor Manuel Madrigal Jiménez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, fué nombrado por esta Alcaldía albacea provisional en la mortuoria de la señora Manuela Valverde Treña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio citado, y hoy á las doce del día tomó posesión de dicho cargo prestando el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 21 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

Cito y emplazo por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Rafael Coronado Jiménez, que fué de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Marzo 6 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

Provincia de Cartago.

La señora Juana Laudencia Guzmán Molina, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene de la finca que se describe así: Casa, pared de adobe, madera redonda, que mide cinco metros diez y seis milímetros de largo, por igual ancho, ubicada en un solar situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante de una área, sesenta y siete centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero José de Jesús Méndez; Sur, ídem de Atanacio Morales; Este, ídem de Juan Umaña; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Abarca y Florentina Vega. Este inmueble está libre de gravámenes; lo adquirió la solicitante por herencia de su finada madre María Josefa Molina, y vale setenta pesos. Se publica este edicto para que la persona que tenga algún derecho que deducir, lo haga valer dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera accidental.—Cartago, 19 de marzo de 1890.

JENARO SÁENZ.

Alejo Guzmán. L. Camaño.

3 v.—2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José María Molina y Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando la posesión que dice tener de la finca que se describe así: Terreno cultivado de potrero en su mayor parte, y lo demás de café, situado en el punto llamado la Carpintera, barrio de San Diego, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, hacienda de don Mariano Montealegre, calle en medio; Sur y Este, propiedad de Amiceto Aguilar; y Oeste, ídem de Ignacio Conejo; mide como cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; adquirido por compra á Miguel Cervantes Barquero; está libre de gravámenes y vale setecientos pesos, próximamente. Se señalan treinta días de término para que las personas que tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada, verifiquen.

Alcaldía única de la Unión.—Marzo 15 de 1890.

EDUARDO CUBERO.

N. L. M. a. J. M. Arcud. no. 3 v.—2.

